

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 137/2022
PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA
UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor del presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio SSGA-UNO-680/2023 y anexo del Actuario Judicial de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	-----

Las documentales se recibieron el once de enero de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Téngase por recibido el oficio y anexo del Actuario Judicial de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del cual envía copia certificada del escrito de Lisa María Sánchez Ortega, ostentándose como Directora Ejecutiva de México Unido Contra la Delincuencia A.C., quien no tiene reconocida personalidad para intervenir en este asunto, en términos del artículo 105, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No obstante, de la revisión de su escrito, se advierten las manifestaciones siguientes:

“(...) me dirijo respetuosamente a ese Alto Tribunal, a fin de solicitar que se celebren audiencias públicas ciudadanas previstas para la resolución de asuntos relevantes, de interés jurídico e importancia nacional, conforme al Acuerdo General 2/2008, de 10 de marzo de 2008. (...)”.

En vista de ellas, agréguese dicho escrito para que obre como corresponda y dígasele a la promovente que en caso de ser necesario, para la mejor resolución del presente asunto, tales manifestaciones serán tomadas en cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35¹ de la Ley

¹**Artículo 35.** En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 137/2022

Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y punto primero² del **Acuerdo General Plenario 2/2008**, de diez de marzo de dos mil dieciocho.

Finalmente, con fundamento en el artículo noveno³ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 06

²**PRIMERO.** Las asociaciones o agrupaciones, al igual que los particulares, que deseen exponer sus puntos de vista en relación con asuntos cuyo tema se estime relevante, de interés jurídico o de importancia nacional, y siempre que así lo acuerde el Tribunal Pleno, serán atendidos en audiencia pública por el Ministro Presidente y por los señores Ministros que decidan asistir.

En todo caso se dará prioridad a quienes ostenten una representación colectiva.

³**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

